

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 424

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 432/20
PARA SU RATIFICACIÓN.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 NOV 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 424	Hs. 1120
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

USHUAIA, 09 NOV 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0413/20, de fecha 26 de Octubre del corriente año Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos a los Decretos Provinciales N° 1497/20 y N° 1523/20 el cual adhiere al DNU N° 814/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 875/2020, de fecha 07 de Noviembre de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, excepto el departamento Río Grande; haciendo efectiva la misma desde el día 09 hasta el día 29 de Noviembre de 2020, inclusive; asimismo en sus artículos 9° y 10° se prorroga hasta el día 29 de Noviembre de 2020, inclusive, el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 1590/20, de fecha 08/11/20, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, 1023/20, N° 1326/20 y N° 1359/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el 09 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1590/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 09 de Noviembre y hasta el día 29 de Noviembre del corriente año, inclusive.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Signature]
Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1590/20, a partir del día 09 de Noviembre y hasta el día 29 de Noviembre del corriente año, inclusive, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 0185/20.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 09 de Noviembre y hasta el día 29 de Noviembre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 5°.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0432/20

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo